



Ayuntamiento de Telde

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGCT/2019/16	Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde

**Agustín J. Arencibia Martín, EN CALIDAD DE CONCEJAL SECRETARIO
SUPLENTE DE ESTE ÓRGANO,**

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 10 de abril de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo, tras aprobarse la urgencia del Asunto.

B3.- Expediente 3966/2019. Ampliación del plazo inicial de presentación de las ofertas de la licitación de la obra denominada “Mejora y modernización de la Seguridad vial en Telde, Fase II”, en un día más, esto es, hasta el día 2 de abril de 2019, a fin de subsanar el error cometido en el anuncio de la licitación en relación con el cómputo del mismo.

“PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DINAMIZACIÓN E IMPULSO ECONÓMICO, ECONOMÍA Y HACIENDA, TURISMO, CONTRATACIÓN DÑA. MARÍA CELESTE LÓPEZ MEDINA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

De conformidad con las competencias que me han sido conferidas mediante el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M. I. Ayuntamiento de Telde, así como por Decreto de la Alcaldía nº. 3854 de 19/12/16:

Visto informe propuesta de la Jefa de Servicio de Contratación de fecha **08/04/2019**, en relación con la ampliación del plazo inicial de presentación de las ofertas del **Expt. 3966/2019**, de contrato administrativo de obras denominado **“Mejora y modernización de la seguridad vial en Telde, Fase II”**, que literalmente dice:

*“...///...**Visto** que en la Concejalía de Contratación se sigue el expediente administrativo número 3966/2019, relacionado con las actuaciones previas de número 1880/2019 de la Concejalía de Vías y Obras, referido a la contratación administrativa de la obra denominada “Mejora y modernización de la Seguridad vial en Telde, Fase II” del municipio de Telde, con base en los antecedentes y fundamentos de derecho que se expresan, se emite el presente informe jurídico-propuesta de resolución,*



Ayuntamiento de Telde

Visto que en fecha 8 de abril de 2019 se emite informe jurídico por la jefa de sección de contratación que literalmente dice:

“**Visto** expediente 3966/2019 de licitación para la contratación de la obra denominada “Mejora y modernización de la Seguridad vial en Telde, Fase II”, promovido por la Concejalía de Vías y Obras del Ayuntamiento de Telde, y tramitado por la Concejalía de Contratación de este Ayuntamiento, se emite el siguiente informe, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO.- Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Telde en sesión celebrada en fecha 20 de junio de 2018 adoptó acuerdo consistente en aprobar el proyecto de ejecución de la obra denominado “Mejora y modernización de la seguridad vial en Telde, Fase II”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Luis Alonso Paredes vinculado a la entidad CIAL Canarias, S.L.

RESULTANDO.- Que la Sra. Concejala de Contratación acordó por resolución núm. 1.118 de fecha 21 de febrero de 2019, iniciar el procedimiento para licitar la contratación de la obra denominada “Mejora y modernización de la seguridad vial en Telde, Fase II”.

RESULTANDO.- Que en fecha 6 de marzo de 2019 el órgano de contratación acordó, entre otras cosas, aprobar el expediente, previa fiscalización de la intervención municipal, del contrato de la obra denominada “Mejora y modernización de la seguridad vial en Telde, Fase II” según proyecto del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Luis Alonso Paredes vinculado a la entidad CIAL Canarias, S.L., de junio de 2018, no sujeto a regulación armonizada, por el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, un único criterio de adjudicación y con un presupuesto total de doscientos ochenta y dos mil doscientos sesenta con once euros (282.260,11 euros) en el que doscientos sesenta y cinco mil treinta y dos con noventa y seis euros (265.032,96 euros) corresponden al presupuesto de la contrata y diecisiete mil doscientos veintisiete con quince euros (17.227,15 euros) al IGIC. Así



Ayuntamiento de Telde

como el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas Administrativas particulares y el gasto.

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento de Telde publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 12 de marzo de 2019 a las 11:25:13 horas el anuncio de licitación anterior para la contratación de la obra denominada “Mejora y modernización de la Seguridad vial en Telde, Fase II”, constando en el anuncio que la fecha final para la presentación de las ofertas era el 2 de abril de 2019.

RESULTANDO.- En fecha 2 de abril se procedió a la rectificación del anuncio anterior por haberse detectado error en el cómputo del plazo, que de conformidad a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares era de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación y por tanto acababa en fecha 1 de abril de 2019, es decir, un día antes de lo que se estableció en el anuncio.

RESULTANDO.- Que en fecha 1 de abril de 2019 la entidad Construcciones y Asfaltados S.L. con CIF: B35031418 presentó oferta a la referida licitación y el siguiente día 2 de abril lo hicieron las entidades Lopesan, Asfaltos Y Construcciones, S.A con CIF: A35069863, Petrecan S.L con CIF: B35241488 y Félix Santiago Melián S.L.(Grupo FSM) con CIF: B35418672.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CONSIDERANDO PRIMERO.- El artículo 136 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que en materia de plazos de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones establece literalmente:

“1. Los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas



Ayuntamiento de Telde

y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley.

2. Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.

En todo caso se considerará información relevante a los efectos de este artículo la siguiente:

- a) Cualquier información adicional transmitida a un licitador.*
- b) Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación.*

Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) La clasificación requerida.*
- b) El importe y plazo del contrato.*
- c) Las obligaciones del adjudicatario.*
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato.*

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

3. Cuando las proposiciones solo puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta «in situ» de la documentación que se adjunte al pliego, los plazos mínimos para la presentación de las ofertas y solicitudes de



Ayuntamiento de Telde

participación que establece esta Ley, se ampliarán de forma que todos los que interesados afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para preparar aquellas.

4. La presentación de proposiciones o la recepción de la documentación en formato electrónico necesaria para la presentación de las mismas en cualquier procedimiento, no podrá suponer la exigencia de cantidad alguna a los licitadores.”

CONSIDERANDO SEGUNDO.- *El Artículo 122 de la LCSP establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones. Así como, el artículo 124 de la misma ley que dispone exactamente lo mismo para el Pliego de prescripciones técnicas particulares.*

CONSIDERANDO TERCERO.- *El segundo párrafo del artículo 75 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RLCAP) el cual dispone: “Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.”*

CONSIDERANDO CUARTO.- *Que conforme a lo establecido en el artículo 145.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) la presentación de las ofertas por los licitadores supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego sin salvedad o reserva alguna. Lo que convierte al pliego en *lex contractus* o ley del contrato, ampliamente reconocido tanto por la jurisprudencia como por las Resoluciones de los Tribunales Administrativo de Recursos Contractuales y Órganos Consultivos.*



Ayuntamiento de Telde

CONSIDERANDO QUINTO.- Que la cláusula 14.1 del Pliego de condiciones administrativas particulares que rige la presente licitación dispone literalmente lo siguiente:

“14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 159 LCSP)

14.1.- Las proposiciones se presentarán únicamente en el registro de entrada del Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Telde con domicilio en la C/ Juan Diego de La Fuente, 38, planta primera, en horario de atención al público, de 9:00 a 14:00, dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.”

CONSIDERANDO SEXTO.- Que la licitación de obra objeto de este informe cumple con las condiciones que permiten la tramitación de la misma mediante procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP, el cual contiene especialidades de tramitación que persiguen la simplificación, como su propio nombre indica, del procedimiento de licitación. Entre ellas:

1º.- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLEC), o registro equivalente autonómico.

2º.- No hay garantía provisional y sí definitiva.

3º.- Las proposiciones se presentarán únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

4º.- La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante, si bien aquí no debe ajustarse al formulario del documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea.

5º.- La oferta se presentará en un único “sobre” en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos



Ayuntamiento de Telde

“sobres”.

6º.- La valoración de las proposiciones cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a 7 días y previamente al acto público de apertura del sobre con la oferta económica.

7º.- Hay Mesa de Contratación preceptiva que excluirá, evaluará y clasificará las ofertas, realizará la propuesta de adjudicación al candidato con mejor puntuación, comprobará el ROLEC y requerirá a la empresa con mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y resto de compromisos en el plazo de 7 días desde el envío de la comunicación.

8º.- Si la oferta del licitador con mayor puntuación se presume anormalmente baja se le dará un plazo que no superará los 5 días hábiles para que justifique la oferta.

9º.- Presentada la garantía definitiva en el plazo de 5 días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario procediéndose una vez adjudicado a su formalización.

CONSIDERANDO SÉPTIMO.- Que la Sentencia de 22 de abril de 2005 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en un supuesto en que había divergencia entre las previsiones del pliego y las del anuncio publicado en el boletín oficial. Con base en los principios de publicidad y seguridad jurídica, así como los de transparencia y concurrencia pública, consideró aquel Tribunal que debía aplicarse el plazo más amplio que era el que figuraba en el anuncio, a pesar de aceptar el principio, alegado por la recurrente, de que las cláusulas del pliego son ley del contrato.

CONSIDERANDO OCTAVO.- Que en el presente procedimiento se ha cometido un error únicamente en el anuncio de publicación de la licitación efectuado por medio de la plataforma de contratación del sector público. El error consiste en que en el anuncio se incluyó un día más al plazo de presentación de proposiciones. En el pliego de condiciones administrativas particulares se estableció un plazo para presentar proposiciones de 20 días naturales, el anuncio se publicó en la Plataforma el día 12



Ayuntamiento de Telde

de marzo del año en curso y por tanto el cómputo del indicado plazo, que comenzaba al día siguiente de la publicación, acababa en fecha 1 de abril, sin embargo, en el anuncio se dispuso que terminaba un día después, esto es, el 2 de abril.

De esta manera, tres de los cuatro licitadores que acudieron a la licitación presentaron su oferta el día 2 de abril actuando bajo el conocimiento de que este era el último día del plazo. Tal actuación de la Administración ha supuesto la pérdida de la seguridad jurídica para los licitadores. Debido a ello el reparo de esta situación resulta indispensable al objeto de poder garantizar que la adjudicación del contrato se haga en términos claros y no susceptibles de dudas, ya que no se puede ocasionar perjuicios a posibles licitadores de buena fe. Los licitadores son ajenos a los posibles errores que la Administración contratante haya sufrido a la hora de establecer el plazo de presentación de ofertas o la fecha límite para ello.

En este sentido, para este caso en concreto, la ampliación del plazo para presentar proposiciones, en un día más, resultaría plenamente garantista con los derechos de los licitadores pues con ello se eliminarían las dudas que pudieran existir en cuanto a su inclusión o exclusión en la presente licitación.

Tal postura encuentra motivación en los principios de publicidad, concurrencia pública, y transparencia que constituyen el núcleo de la normativa en materia de contratación administrativa. Además de en los principios de economía del procedimiento y de celeridad. Asimismo, encuentra igualmente motivación en la propia LCSP que permite la ampliación del plazo inicial de presentación de las ofertas en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación. Finalmente, es de destacar que esta manera de proceder es totalmente coherente con el carácter simplificado del procedimiento y con el hecho de que nos encontramos en una fase de tramitación inicial en la que únicamente se había procedido a la publicación del preceptivo anuncio.

Atendiendo a todo lo anterior expuesto se emite la siguiente



Ayuntamiento de Telde

CONCLUSIÓN

1º.- Se informa favorable que el órgano de contratación acuerde la ampliación del plazo inicial de presentación de las ofertas de la licitación de la obra denominada "Mejora y modernización de la Seguridad vial en Telde, Fase II", en un día más, esto es, hasta el día 2 de abril de 2019, a fin de subsanar el error cometido en el anuncio de la licitación en relación con el cómputo del mismo y en aras de garantizar que la adjudicación del contrato se haga con seguridad jurídica en términos claros y no susceptibles de dudas.

2º.- En consecuencia con lo anterior se deberá realizar la correspondiente rectificación del respectivo anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público."

CONSIDERANDO.- *Que las competencias en materia de contratación, cualquiera que sea el importe del contrato y la duración del mismo, recaen en la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población en virtud del apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Este Ayuntamiento de Telde se encuentra incluido en el citado el régimen especial de organización previsto en el Título X de la Ley Reguladora de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en virtud de acuerdo del Parlamento de Canarias publicado en el BOC en fecha 3 de enero de 2005.*

VISTO *el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se realiza la siguiente propuesta*



Ayuntamiento de Telde

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Acordar la ampliación del plazo inicial de presentación de las ofertas de la licitación de la obra denominada “Mejora y modernización de la Seguridad vial en Telde, Fase II”, en un día más, esto es, hasta el día 2 de abril de 2019, a fin de subsanar el error cometido en el anuncio de la licitación en relación con el cómputo del mismo y en aras de garantizar que la adjudicación del contrato se haga con seguridad jurídica en términos claros y no susceptibles de dudas.

2º.- En consecuencia con lo anterior se deberá realizar la correspondiente rectificación del respectivo anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público...III...”.

Con base a todo lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa aplicable, en especial la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Telde, así como por Decreto de la Alcaldía nº. 3854 de 19/12/16. Así como, con lo establecido en la Disposición Adicional segunda, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello vengo a proponer que por la junta de Gobierno Local se

ACUERDE:

1º.- La ampliación del plazo inicial de presentación de las ofertas de la licitación de la obra denominada “Mejora y modernización de la Seguridad vial en Telde, Fase II”, en un día más, esto es, hasta el día 2 de abril de 2019, a fin de subsanar el error cometido en el anuncio de la licitación en relación con el cómputo del mismo y en aras de garantizar que la adjudicación del contrato se haga con seguridad jurídica en términos claros y no susceptibles de dudas.



Ayuntamiento de Telde

2º.- En consecuencia con lo anterior se deberá realizar la correspondiente rectificación del respectivo anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la citada propuesta.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldesa Presidenta Acctal., con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE